



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Lunes 18 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905--Núm. 211

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey. (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16)

### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas.

Vista la instancia en que los señores D. José Lagravère y Don Pedro Fournet, Jefes respectivamente de los servicios administrativos y técnicos de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, en nombre y representación de la misma, solicitan sea aclarado el art. 129 de las instrucciones reglamentarias vigentes, en los párrafos C y D, declarándose oficialmente si los contadores de cinco luces deben como la compañía juzga y pide, pagar por derechos de verificación 2 pesetas 40 céntimos, con arreglo á lo dispuesto en el apartado C, ó si por el contrario han de satisfacer 3 pesetas, por estar comprendidos, como los Verificadores estiman, en el apartado D del mismo artículo citado:

Considerando que la redacción del art. 129 de las instrucciones reglamentarias vigentes no da lugar á dudas, puesto que si bien el apartado C, al establecer la escala gradual de los honorarios de los Verificadores, dice textualmente que éstos percibirán por la verificación de todo contador, hasta siete litros de capacidad ó destinado al servicio de tres á cinco mecheros, 2 pesetas 50 céntimos, sin especificar si el número de cinco es inclusivo, no cabe duda que es lo último, toda vez que los contadores de cinco luces son incluidos después en el apartado D, en el cual están comprendidos los contadores de 7 á 28 litros de capacidad que den 5 á 20 mecheros, cosa que no sucedería si el legislador hubiera dispuesto que los contadores destinados al servicio de cinco luces estuvieran comprendidos en el apartado anterior: Considerando que el número de

cinco contenido en los apartados C y D lo está en el primero como límite y en el segundo como punto de partida, y que si la voluntad del legislador hubiera sido incluirle en el apartado C, el siguiente ó sea el D, hubiera partido de los contadores de seis luces ó mecheros.

Considerando que la aclaración que ahora solicitan los Sres. Lagravère y Fournet, en nombre y representación de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, no ha sido pedida hasta la fecha de la instancia, á pesar de ser muchos los años transcurridos desde que existe el servicio de verificación, y, por consecuencia, desde que las Compañías y los particulares vienen satisfaciendo á los Verificadores los honorarios por ellos devengados, lo cual prueba que no se habían suscitado las dudas que ahora pretende interesadamente suscitar la dicha Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas;

S. M. (Q. D. G.) se ha servido disponer que sea desestimada la instancia de los Sres. Lagravère y Fournet, y que para evitar en lo sucesivo las dudas que pudieran ocurrir, el citado art. 129 de las instrucciones reglamentarias sea redactado de la siguiente manera:

Los Verificadores percibirán en concepto de honorarios por los trabajos que han de realizar:

- a) Por el estudio de un Laboratorio de comprobación, 25 pesetas.
- b) Por el estudio de un sistema de contadores, 25 pts.
- c) Por la verificación y comprobación de todo contador, hasta siete litros de capacidad, ó destinado al servicio de tres á cuatro mecheros, 2,50 pts.
- d) Por idem desde 7 á 27 litros, ó de 5 hasta 19 inclusive, 3 pts.
- e) Por idem desde 28 hasta 54 litros y desde 20 hasta 49 mecheros, 4 pts.
- f) Por idem desde 55 hasta 110 litros y desde 50 hasta á 79 mecheros, 5 pts.
- g) Por idem desde 111 á 149 litros, ó sea desde 80 á 150 mecheros, 7,50 pts.
- h) Por idem de mayores capacidades ó que pasen de 150 mecheros, 15 pts.

Y como quiera que la presente disposición es de interés general,

que sea publicada ésta en la «Gaceta de Madrid.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Septiembre de 1905.

ROMANONES.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### Circular número 31

#### SANIDAD

Llamo muy encarecidamente la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia, acerca de la siguiente circular de la Inspección general de Sanidad interior, de 22 de Diciembre de 1904, publicada en la Gaceta de Madrid del día 24 del mismo mes, relativa al envío de masas cerebrales, para examen y análisis á dicha capital.

Oviedo 14 Septiembre de 1905. --El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.111

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior.—Circular.

La frecuencia con que se remiten á este Centro masas cerebrales y medulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII, por sospecharse que su muerte ha sido debida á la hidrofobia, y llegando estos órganos algunas veces en condiciones que impidan puedan hacerse las operaciones necesarias para comprobar la causa determinante del fallecimiento, esta Inspección general ha dispuesto que, cuando las Autoridades ó particulares remitan, bien á esta Inspección ó al Instituto de Alfonso XIII, los mencionados órganos, se atenga á las instrucciones siguientes, redactadas por dicho Instituto.

1.ª La cabeza de animal sospechoso.—Para ello, luego de muerto

el animal, se le corta la cabeza por la parte media del cuello, y envuelta en un paño limpio y rodeada de serrín y trapos con hielo, se pone en una caja de cinc ó de madera, enviándola por gran velocidad sin pérdida de tiempo.

Este procedimiento es sólo aceptable para las localidades cercanas á Madrid, pues si transcurren más de veinticuatro horas comienza la putrefacción, y el análisis es imposible.

2.ª La manera mejor, más práctica, de enviar el producto en condiciones adecuadas, es la siguiente:

Inmediatamente de muerto el animal, se le extirpa un trozo de medula, de bulbo ó de masa encefálica, y sumergido en glicerina pura, y puesto todo en un frasco muy limpio y bien cerrado, se envía sin pérdida de tiempo, por correo, á este Instituto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, á fin de que se sirva publicarlo en el BOLETIN de esa provincia, con objeto de dar la mayor publicidad posible, para que tanto las Autoridades como los particulares que remitan productos patológicos, cumplan las instrucciones mencionadas, á cuyo efecto ordenará V. S. á los Alcaldes pongan en el tablón de edictos de los Ayuntamientos las instrucciones transcritas. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Berajano.

Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### Requisitoria

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y detención del niño Manuel Veiga García, hijo de José y Matilde, que se ausentó de la casa paterna hace quince días. Señas del expresado niño: edad 13 años, estatura regular, viste traje de para oscura, boina azul y calza botas de color.

En caso de ser habido se pondrá á disposición del Alcalde de Gijón. Oviedo 16 de Septiembre de 1905. --El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 3.130

# ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## IMPUESTO DE MINAS

3.º TRIMESTRE DE 1905

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el concepto de 3 por 100 sobre el producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre de 1905, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	DUEÑO Ó EXPLOTADOR	Término donde radican	Mineral	Cantidad fijada — Ptas. Cts.
175	117	Abundante.....	Sociedad Duro Felguera.....	Langreo.....	Hierro.....	
171	256	Lejana.....	Id.....	Id.....	Id.....	
173	316	Descuidada.....	Id.....	Id.....	Id.....	
174	7.173	Demasia á id.....	Id.....	Id.....	Id.....	
176	133	Pública.....	Id.....	Id.....	Id.....	
177	3.703	Aumento.....	Id.....	Id.....	Id.....	
179	4.789	Cristina.....	Id.....	Id.....	Id.....	
178	3.836	Novata.....	Id.....	Gozón.....	Id.....	605
181	4.973	Marina.....	Id.....	Id.....	Id.....	
182	5.204	La Pilar.....	Id.....	Id.....	Id.....	
180	5.305	La Justa.....	Id.....	Id.....	Id.....	
184	5.389	Dolores.....	Id.....	Id.....	Id.....	
183	5.538	Pepita.....	Id.....	Id.....	Id.....	
172	256	Demasia á Lejana.....	Id.....	Id.....	Id.....	
563	803	Juliana.....	D. Luis A. Closse.....	Aller.....	Cinabrio.....	10
744	3.163	Julia y Olvido.....	Sociedad Fomento Industrial.....	Grado.....	Hierro.....	10
2.176	10.073	Florinda.....	D. Mariano Ajuria.....	Castropol.....	Id.....	
2.573	11.833	Arellana.....	Id.....	Salas.....	Id.....	30
2.210	10.417	Perdiz.....	Id.....	Oviedo.....	Id.....	
51	23	Peña.....	Sociedad El Porvenir.....	Mieres.....	Cinabrio.....	1.900
54	392	Esperanza.....	Id.....	Id.....	Id.....	
43	461	Deseada.....	Sociedad Unión Asturiana.....	Id.....	Id.....	
41	919	Gallarda.....	Id.....	Id.....	Id.....	500
42	1.182	Esperada.....	Id.....	Id.....	Id.....	
47	6.380	Santa Bárbara.....	Id.....	Id.....	Id.....	
234	894	Gorgota.....	Sociedad Fábrica de Mieres.....	Oviedo.....	Hierro.....	
233	404	Segunda.....	Id.....	Id.....	Id.....	
226	169	Abundancia.....	Id.....	Id.....	Id.....	
227	5.555	Demasia á id.....	Id.....	Id.....	Id.....	
239	1.861	Maravilla.....	Id.....	Id.....	Id.....	
240	5.554	Demasia á id.....	Id.....	Id.....	Id.....	350
430	74	Rescatada.....	Id.....	Id.....	Id.....	
241	1.195	Viruta.....	Id.....	Id.....	Id.....	
238	1.858	Jabonera.....	Id.....	Id.....	Id.....	
248	32	Rosaura.....	Id.....	Id.....	Id.....	
224	45	Pastora.....	Id.....	Id.....	Id.....	
235	5.160	La Cuñada.....	Id.....	Id.....	Id.....	
1.879	1.899	Salvadora.....	Id.....	Id.....	Id.....	
1.875	10.538	Ablá.....	Id.....	Id.....	Id.....	
257	5.362	Alberta.....	Id.....	Quiros.....	Id.....	
283	6.053	Albertona.....	Id.....	Id.....	Id.....	350
273	2.232	Inagotable.....	Id.....	Id.....	Id.....	
274	5.537	Aumento á id.....	Id.....	Id.....	Id.....	
280	2.278	Primera.....	Id.....	Id.....	Id.....	
276	3.363	Aumento á Alberta.....	Id.....	Lena.....	Id.....	
279	2.291	Remuelle.....	Id.....	Id.....	Cinabrio.....	350
33	473	Eugenia.....	Id.....	Id.....	Id.....	
34	188	Demasia á id.....	Id.....	Id.....	Calamina.....	20
1.399	8.381	Catalina.....	D. Carlos Hoppe.....	Peñamellera.....	Id.....	
1.666	2.991	Maria Mercedes.....	Id.....	Id.....	Hierro.....	1.000
138	2.983	Fernanda XI.....	S. Minas de hierro y Ferrocarril de Carreño.....	Gijón.....	Hierro y otros	30
2.109	10.348	González Posada.....	D. Miguel González Posada.....	Cabrales.....	Hierro.....	25
3.302	15.061	Victoria.....	D. Saturnino Díez.....	Cudillero.....	Id.....	
3.301	15.030	La Olvidada.....	Id.....	Id.....	Id.....	
3.304	15.364	Suplemento.....	Id.....	Id.....	Manganeso.....	20
1.455	8.593	Segunda Asturiana.....	S. The. Asturiana Mines Limited.....	Cangas de Onís.....	Id.....	
1.752	9.892	Tercera idem.....	Id.....	Id.....	Id.....	
					<b>TOTALES...</b>	<b>5.200</b>

NOTA.—La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la Circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten las relaciones de productos en los diez primeros días del mes de Octubre próximo, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla primera del art. 35 del Reglamento vigente de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo 15 de Septiembre de 1905.—El Administrador de Hacienda, *Valentín Acevedo*.

R. al núm. 3.108

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de los expedientes de minas cancelados en esta fecha por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	vecindad	OBSERVACIONES
Aumento á Roiaflor y Reconquista	13.377	Hierro	"	Tapia	Sra. Marquesa de Vinent y D. Renato Le Roux.	Madrid y Tapia.	Se canceló por falta de terreno franco.
Demasia á Rosafior y Reconquista	14.892	Id	"	Id	Idem	Id	Idem
Demasia á Piedra Imán	15.058	Id	"	Id	Idem	Id	Idem
Esperanza primera	15.565	Hulla	24	Langreo	D. Ricardo Pérez González	Sama (Langreo)	Idem
Lealtad	14.165	Hierro y otros	40	Siero	Ramón Argüelles Rodríguez	Id	Idem
Mediana	14.044	Hulla	30	Id	Arturo Bertrand Renard	Oviedo	Idem
Anumento á José María	14.214	Id	20	Id	Francisco Cabeza Vigil	Valdesoto	Idem
Isabel	15.003	Cobre	6	Llanes	Mario Corcuera	Idem	Idem
Juana	12.496	Hierro	9	Grado	Juan Alonso Rodríguez	Grado	Idem
Deseada	15.556	Arcilla	30	Llanera	Guillermo Guisasola	Gijón	Idem
Demasia á Guillermina	15.805	Hulla	"	Oviedo y Langreo	Sociedad «El Porvenir»	Mieres	Se canceló por no aceptar el interesado las condiciones de la demarcación.
La Verdadera	15.126	Id	16	Salas	D. Roque Costillas y Gómez	Oviedo	Idem por solicitud una sustancia de la segunda sección y radiar el terreno en monte común.
Cuatro Amigos	15.127	Id	24	Id	Idem	Id	Idem por renuncia del interesado.
Segunda	16.273	Id	12	Id	Antonio Menéndez Trelles	Salas	Idem por renuncia del interesado sobre el terreno eu el acto de la demarcación.
Vulcano	15.882	Id	190	Morcín	Agustin Díaz Ordoñez	Oviedo	Idem

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903  
Oviedo 6 de Septiembre de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.037

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

El señor Gobernador civil, con fecha 9 del corriente mes, se ha servido declarar sin curso y fenecidos los expedientes mineros llamados «Demasia á Rosita, núm. 13.475, «Demasia á Verdadera,» núm. 15.548 y «Demasia á José,» núm. 15.519, por no haber cumplido los interesados lo acordado en las providencias dictadas en dichos expedientes en 29 de Julio de 1903, 10 de Septiembre del mismo año y 24 de Marzo de 1905 respectivamente, referentes á la constitución de un nuevo depósito de 75 pesetas, para que dichos expedientes pudieran continuar su tramitación conforme á las reglas que fija el art. 20 del Reglamento de 24 de Junio de 1863.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y de sus representantes en esta capital, quienes podrán interponer contra la providencia de cancelación, en el término de treinta días, si les conviniere, recurso de alzada para ante el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Oviedo 14 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe. — José Suárez.

R. al núm. 3.112

MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ramón Antonio Caicoya, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinticuatro hectáreas de la mina de antimonio que se conocerá con el nombre de «Angeles,» sita en el paraje llamado Sierra del Pando, parroquia de Naviego, concejo de Cangas de Tineo. Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el lado S.O. de la mina «Teresa,» núm. 16.318, buscando la alineación con rumbo S.O. desde el centro de una zanja practicada en la Peña del Cuervo, dentro de la mina «Teresa,» fijando la primera estaca en el punto que coincida con el lado S.O. de dicha mina, de primera á segunda se medirán en dirección N.O. 200 metros, de segunda á tercera S.O. se medirán 600 metros, de tercera á cuarta S.E. se medirán 400 metros, de cuarta á quinta N.E. se medirán 600 metros y de quinta á primera NO. se medirán 200 metros, quedando así cerrado el perímetro

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.398, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Septiembre de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.117

D. Rafael J. de Labra y Verterra, vecino de Llanes, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Rafael segundo» sita en la parroquia de Campomanes, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.E. de la mina «Rafael primero» y desde él en direc-

ción S. se tomarán 1.000 metros donde se colocará la segunda estaca, de ésta al E. se medirán 600 metros, colocando la tercera, y desde este punto en dirección N. se medirán 1.000 metros, colocan to la cuarta, y desde este punto al de partida, se medirán 600 metros quedando cerrado el perimetro da sesenta hectáreas.

En la designación se hace referencia al Norte magnético

Y habiendo hecho constar este

interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.391 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las

partenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1863 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 14 de Septiembre de 1905.—José Suárez.

R. al núm. 3.114

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Distrito minero de Oviedo

RELACION de los expedientes de minas cuyo terreno queda franco y registrable por ser firmes las providencias dictadas en los mismos por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 6 y 20 de Junio último, declarándolos sin curso y fenecidos.

EXPEDIENTES	Números	Mineral	Hectáreas	Concejos	INTERESADOS	Vecindad
Demasia á Pepe	12.751	Hierro	»	Castropol	Sra. Marquesa de Vinent y don Renato Le Roux	Madrid Porcia
Demasia á Laura	15.633	Hulla	»	Cangas de Tineo	D. Agapito Valle.	Bilbao
Pilar	15.171	Hierro y otros	28	Valdés	Francisco Perez Rodriguez.	Luarca
La Abandonada	16.042	Hulla	14	Salas	Juan Alonso Rodriguez.	Peñaflor (Grado)
Independiente segunda	14.314	Hierro	24	Grado	José González Diaz.	Gijón
La Primera	15.316	Id	12	Candamo	Marcelino Azcuna Zabia.	Candamo
Primera Asturiana	13.169	Id	40	Id	Roman Castañón Vigil.	Oviedo
Luisa	12.010	Zinc	8	Yernes y Tameza	Leodegario Pagazantundua.	Portugalete (Vizcaya)
La Purísima	11.644	Hierro	15	Santo Adriano	Julian Menendez de Luarca.	Oviedo
Pequeña Mariana	13.867	Hulla y otros	124	Oviedo	Luis González Busto.	Id
Santa Ana	15.767	Hulla	30	Illas	Santiago Fernández González.	Illas
Cigaloña	15.834	Hierro	22	Castriellón	Guillermo Mac Leunan.	Santander
Asegurada	11.230	Id	12	Corvera	Fernando Solis.	Mieres
Celia	15.450	Hulla	15	Mieres	Nicanor Suárez.	Zorrosa (Vizcaya)
Poivenir	13.830	Id	180	Lena	Pedro Castañón Valdés.	Puente de los Hierros
Esperanza	15.298	Cobre	28	Id	Maximino Llaneza Villa.	Figaredo (Mieres)
Previsión	14.358	Hulla	17	Langreo	Enrique Disdier y Crooke.	Madrid
César tercero	15.289	Id	6	Piloña	César del Cueto Valle.	Camargo (Ribadesella)
Guillermina	13.718	Id	47	Caso	Leandro Altube y Vicuña.	Bilbao
Trina	15.243	Id	20	Id	Bernardo Zapico Vegega.	Ilaviana
La Teresita	15.520	Hierro	24	Id	Dario Truán.	Gijón
Diana	15.521	Id	24	Id	Idem	Id
María del Carmen	15.522	Id	143	Id	Idem	Id
La Rubia	11.789	Id. y otros	12	Ribadesella	Francisco Prieto Núñez.	Ribadesella
San Hilario	13.848	Hulla	24	Llanes	Felix Fernández Vega.	Llanes
La Deseada	14.349	Manganeso	19	Id	Idem	Id

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 82 del Reglamento de 17 de Abril de 1903. Oviedo 4 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, José Suárez.

R. al núm. 3.002

Regimiento infantería de Andalucía

D. Celestino Caldeiro, Millares, segundo Teniente del Regimiento de Infantería Andalucía número cincuenta y dos, Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para la formación del expediente seguido por la falta de concentración al recluta procedente de la zona de Gijón, Manuel de la Vega.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Manuel de la Vega, hijo de padre desconocido y de María, natural de Vega, Ayuntamiento de Vega, juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, provincia de Oviedo, avacindado en la Habana, Cuba, Figuras núm. 33, nació en dos de Agosto de mil ochocientos ochenta

y dos, de estado soltero, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo indicado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca del mencionado soldado y caso de ser habido sea conducido á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 7 de Septiembre de 1905.—El segundo Teniente Juez instructor, Celestino Caldeiro.

Regimiento Infantería de Valencia

D. Enrique Carrion Vencin, primer Teniente del Regimiento Infantería Valencia, número 23, Juez Instructor del expediente que se instruye por falta de incorporación á filas al soldado del expresado Cuerpo Santos Rodil García.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado natural de Taramundi, Ayuntamiento de idem, Oviedo, hijo de Manuel y de Rosa, de veintidos años de edad, de oficio labrador, sin señas personales por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la sala de Banderas del cuartel de María Cristina en esta Plaza, á responder á los

cargos que le resultan en el expediente que le instruyo, bajo apercibimiento de que sino comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á Santander y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.—Enrique Carrión.

R. al núm 3.122

**Ayuntamiento de Siero**

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905.

DISTRIBUCIÓN mensual de fondos municipales por capitulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capitulos...		Período ordinario de 1905		Período de ampliación de 1904		TOTAL	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.000				3.000	
2	Policia de seguridad.	600				600	
3	Policia urbana y rural.	500				500	
4	Instrucción pública.	3.000				3.000	
5	Beneficencia.	100				100	
6	Obras públicas.	3.000				3.000	
7	Corrección pública.	500				500	
8	Montes						
9	Cargas	250				250	
10	Obras de nueva construcción	2.000				2.000	
11	Imprevistos	50				50	
12	Resultas	1.000				1.000	
13	Devoluciones						
14	Fomento de la ganaderia						
	<b>TOTAL....</b>	<b>14.000</b>				<b>14.000</b>	

En Pola de Siero á 1.º de Septiembre de 1905.—El Secretario-Contador, Francisco Boves del Caballín.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Sánchez.

Aprobada en sesión del día 2 del actual por esta Corporación.—El Secretario, Francisco Boves del Caballín.

R. al núm. 3.728

**Ayuntamiento de Oviedo**

MES DE SEPTIEMBRE DE 1905

Distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por capitulos con arreglo al art. 155 de la ley Municipal, y á la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y demás disposiciones.

Capitulos...		Gastos de pago inexcusable.		Gastos de pago diferible.		Total
		Psts.	Cts.	Psts.	Cts.	Pesetas
1	Gastos del Ayuntamiento.	3.799		750		4.549
2	Policia de seguridad.	4.056				4.056
3	Policia urbana y rural.	5.182		5.000		10.182
4	Instrucción pública.	4.375				4.375
5	Beneficencia.	1.930				1.930
6	Obras públicas.	2.396		1.100		3.496
7	Corrección pública.	2.500				2.500
8	Montes.					
9	Cargas.	10.390		1.750		12.140
10	Obras de nueva construcción.	7.500				7.500
11	Imprevistos			300		300
12	Resultas.					
13	Devoluciones.					
14	Varios.					
	<b>Totales.....</b>	<b>42.122</b>		<b>8.900</b>		<b>51.022</b>

Oviedo á 1.º de Septiembre de 1905.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Landeta.

Sesión ordinaria de 9 de Septiembre.

El Excmo. Ayuntamiento en sesión de esta fecha acordó aprobar la precedente distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes actual.—P. A. de S. E., Sindulfo G. Tuñón, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, A. Landeta.

R. al núm. 3.099.

**SECCION JUDICIAL**

**Audiencia Territorial de Oviedo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Cangas de Onís, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

**Cabezas de familia.**

- D. Vicente Trabiesa, de Cangas de Onís.
- D. Antonio Alvarez Cueto, de idem.
- D. Gregorio Diaz Caballero, de idem.
- D. Fernando Fernández Rosete, de idem.
- D. Tomás de Francisco Nevares, de Mestas.
- D. Antonio Alvarez de Francisco, de idem.
- D. Rufino Cos Diaz, de idem.
- D. Alfonso Nevares Valle, de idem.
- D. Pedro Castaño Coro, de Corao.
- D. Antonio Castaño Alvarez, de idem.
- D. Fernando Pellice Cueto, de Peruyes.
- D. Modesto Carcedo Quesada, de idem.
- D. Enrique Sánchez Valle, de Niedo.
- D. Miguel Quesada Prieto, de Villa.
- D. Segundo Tejuca Cadielles, de Caño.
- D. José Cabo Alvarez, de Riera.
- D. Federico Quesado Garcia, de Margolles.
- D. José Diego Garcia, de Corao-Castello.
- D. Pedro Puente Noriega, de Llano de Con.
- D. Tomás Sobrecueva Vela, de Llenin.
- D. Juan Nava Quesada, de Llordón.
- D. Benito Blanco Foyos, de Cardes.
- D. Miguel Dosal González, de Covadonga.
- D. Gumersindo Llano Cueto, de Rozas.
- D. Manuel Tejuca Cabielles, de Celorio.
- D. Ramón Martínez Quesada, de Villanueva.
- D. Alonso Granda Ramirez, de Llerices.
- D. José Mauricio Tomé, de Isongo.
- D. Manuel Iglesias Coro, de idem.
- D. Manuel Alonso Cortés, de Helgueras.
- D. Francisco Berdayes Rivera, de Grazanes.
- D. Saturnino Pelaez Pelaez, de Beceña.
- D. Ceferino González Cueto, de Arriendas.
- D. Ramón Miyares Valdés, de idem.
- D. Benigno Llano Alvarez, de Bode.
- D. José Caneja Cabal, de Villar.
- D. José Colla Garcia, de Parres.
- D. Manuel Valle y Valle, de Castañera.
- D. Baltasar Dago Redondo, de Labra.
- D. Ceferino Diego López, de Parres.
- D. Francisco Diaz Palacio, de Arobes.

- D. Manuel Villaverde Llerandi de Soto-Dueñas.
- D. José L'ano Somohano, de Lleria.
- D. Carlos Martínez Llerandi, de Arenas.
- D. Bernardo Santos Vega, de Romillín.
- D. Angel Martínez Vega, de Go-Coto.
- D. Saturnino Poó Garcia, de Andeyes.
- D. Bernardo Hevia Viago, de Santianes.
- D. Felipe Diaz Pajares, de Ribadesella.
- D. Ramón Prieto González, de idem.
- D. Francisco Gutiérrez, de idem.
- D. José Ramón Uria, de idem.
- D. Enrique Celorio Caso, de Id.
- D. Ramón Rosete Coro, de idem.
- D. José del Frade, de idem.
- D. Bernardo Rivero Torre, de Junco.
- D. Angel Cifuentes Rosete, de Ardines.
- D. Manuel Quesado Soto, de Sobreño.
- D. Ramón Copin Fuentes, de Sardalla.
- D. Cesar Cueto Valle, de Camango.
- D. José Sánchez y Sánchez, de Cuenes.
- D. Narciso Martínez Blanco, de Collera.
- D. Gregorio Rodríguez Vazquez, de Berbes.
- D. Manuel Garcia, de Pando.
- D. Joaquín Martínez González, de Calabres.
- D. José Antonio González Pérez, de Collera.
- D. Ramón Llano Valle, de Torriello.
- D. Antonio Blanco Rodrigo, de Cuerres.
- D. Alonso Pelaez Coral, de Meluerda.
- D. Angel Fernández Arduengo, de Ribadesella.
- D. Valeriano González Garcia, de idem.
- D. Benjamin Peña Rodríguez, de idem.
- D. Alberto Abascal Conde, de Benia.
- D. Ramón Alonso González, de Gamonedo.
- D. Antonio Alonso Gutiérrez, de idem.
- D. José Gutiérrez Vega, de Rebolada.
- D. Manuel Pellico Borballa, de de Dermés.
- D. Ciriaco del Cueto Pellico, de Villar.
- D. Luis Suárez de Diego, de Sirviella.
- D. Benito Sánchez Asprón, de Bobia.
- D. Antonio Alonso Huerta, de Cadenaba.
- D. Manuel Cueto Muñiz, de Taranas.
- D. José Llera Alonso, de Ambingue.
- D. Juan José Muñiz, de Taranas.
- D. Ramón Muñiz Diaz, de Beleño.
- D. Constantino Muñiz Alonso, de idem.
- D. Baltasar Pérez Foyo, de Paradas.
- D. Antonio Rodríguez Alonso, de Cazo.
- D. Bernardo Rodríguez Santos, de Abiego.
- D. Vicente Toribio Traviessa, de Beleño.
- D. Gumersindo Fondón, de Eno.
- D. Angel de Friede Gutiérrez, de Cirieño.
- D. José Garcia Pérez, de Villaverde.

D. Servando Suárez, de Argolibio.  
D. Diego de Vega García, de Cien.  
D. Manuel García Pérez, de Amieva.  
D. Domingo García, de San Román.  
D. Liborio Junco, de Sames.  
D. Narciso Sánchez, de idem.  
D. Gumersido de la Vega, de Vis.

## Capacidades.

D. José González Sánchez, de Cangas de Onis.  
D. José María Pendás Cortes, de idem.  
D. Maximino Alonso, de Intriago.  
D. Ramón Fernández Cuenco, de Agüera.  
D. Fernando González Rio, de Llenin.  
D. Manuel Con Suero, de Mes-tas.  
D. Manuel Tejuco Cabiellas, de Cangas.  
D. Francisco Pendás Cortes, de idem.  
D. José González García, de idem.  
D. José Arango, de Otero.  
D. Fernando Blanco Abarca, de Cuadroveña.  
D. Manuel Blanco Vega, de Arobes.  
D. Malaquías Escandón Bodes, de Bodes.  
D. Plácido Fondón Sanmartín, de Bada.  
D. Bruno García Pérez, de Montealea.  
D. Ramón Gutiérrez Molino, de Prucuales.  
D. José Laria Gutiérrez, de Granda.  
D. Manuel Llano Somoano, de Arriondas.  
D. Manuel Maza García, de Ctero.  
D. Antonio Pando Vega, de Arriondas.  
D. José Poo García, de Bodes.  
D. Calixto Pérez Pando, de de Montealeo.  
D. Pío Pérez Poo, de La Vita.  
D. Manuel Rivero Pelaez, de Cuadroveña.  
D. Raimundo Cifuentes Llano, de Soto.  
D. Gonzalo Llano Entralgo, de Ribadesella.  
D. José María Alea Collado, de idem.  
D. Antonio Junco Pando, de Nocedo.  
D. Ramón Margolles González, de Ribadesella.  
D. Narciso Caso Suárez, de idem.  
D. Manuel Pendás Margolles, de Obeos.  
D. Miguel Sánchez González, de idem.  
D. José Fuentes Suárez, de Ar-dines.  
D. Isidoro González García, de Ribadesella.  
D. Ramón de la Villa Junco, de idem.  
D. Alfonso Asprón Zaragoza, de Rebollada.  
D. Antonio Cadenaba Diaz, de Benia.  
D. Manuel Diaz Fernández, de Talavero.  
D. Manuel Fernández Remis, de Abin.  
D. Serafin Gutiérrez Martínez, de idem.  
D. Francisco Pelaez Parres, de Benia.  
D. Ramón Pellico Remis, de Abin.  
D. Ramón Remis de Pedro, de idem.

D. Tirso Remis y Remis, de Sirviella.  
D. Gregorio Sánchez González, de Benia.  
D. Andrés Diaz Caso, de Viego.  
D. Baldomero Fondón, de Sotodrigo.  
D. Francisco Marina Diaz, de Cadenaba.  
D. Lucas del Dago, de Cien.  
D. Ignacio de Vega, de Carbes.

Lo que se inserta en el periódico oficial de la provincia conforme a lo mandado por la expresada Sala, según lo prevenido en el citado artículo.

Oviedo 1.º de Agosto de 1905.—El Secretario de Gobierno accidental, Antonio de la Escosura.

## Juzgado de Oviedo

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones y disparo de arma de fuego, contra Manuel González Lastres (a) Llacón, de 18 años, soltero, carretero, hijo de José y Generosa, natural y vecino de esta ciudad, que se ausentó para la Isla de Cuba y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de Su M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Oviedo a once de Septiembre de mil novecientos cinco.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Angel Cabal.

R. al núm. 3.090

## Juzgado de Pravia

Don Juan Fernández Santurio, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

A los que la presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda, se promovió por Doña María de los Angeles Alvarez y Menéndez, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, natural y vecina de esta villa, expediente en solicitud de la declaración de ausencia de su marido D. Santiago Caunedo Díaz, vecino que fué de esta villa, en cuyo expediente, después de recibida información testifical, con citación y audiencia del Sr. Representante del Ministerio fiscal, con fecha treinta de Agosto último, se dictó el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Su señoría por ante mí, Escribano, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de D. Santiago Caunedo y Díaz, vecino que fué de esta villa, con la prevención del artículo 186 del Código Civil, mandándose expedir los testimonios correspondientes. Así lo proveyó, mandó y firmó S. S. doy fé — Juan Fernández Santurio.—Ante mí, Florentino Vega».

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que a los efectos consiguientes se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Pravia, Septiembre primero de mil novecientos cinco.—Juan Fernández Santurio.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 3.127.

## Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el año último de mil novecientos cuatro se ha promovido en este Juzgado por D. Ramón García Rodríguez, labrador, mayor de edad, vecino del Caserón en este término municipal, como legítimo representante de su esposa Doña Manuela Rodríguez y Alvarez, dedicada a sus labores, también mayor de edad y de la propia veindad, un expediente posesorio, y manifestó en su solicitud que dicha su legítima esposa la Doña Manuela es dueña y como tal viene en posesión quieta y pacíficamente sin interrupción de persona alguna, de una casa baja, señalada con el número oatoro, sita en el lugar del Caserón, parroquia y concejo de Avilés, que mide de frente veintidós pies y de fondo otros tantos; linda frente camino, derecha entrando también camino, izquierda y por atrás con bienes de Lina Guardado. Es libre de gravámen.

De la anterior finca, previa citación y audiencia del Sr. Representante del Ministerio Fiscal, se practicó la información ofrecida, habiéndose dictado auto el día veintiocho de Diciembre último aprobando y acordando a su vez inscribir en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de la Doña Manuela Rodríguez Alvarez la posesión de dicha finca, cuya inscripción no pudo tener efecto por haberse encontrado varios asientos a favor de D. Manuel, D. Esteban, Doña Josefa, Doña Nemesia, D. José Ramón, D. Nicasio Francisco y Doña Tomasa Rodríguez Viña, vecinos los dos primeros y el quinto de Matanzas y los demás de Villalegre, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada. En su virtud y a instancia del D. Ramón García Rodríguez he acordado en providencia de hoy que se cite, llame y emplaze por edictos, que se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará otro en la tabla de anuncios de este Juzgado, a los D. Manuel, D. Esteban, Doña Josefa, Doña Nemesia, D. José Ramón, D. Nicasio Francisco y Doña Tomasa Rodríguez Viña, ausentes en ignorado paradero, y a cualquiera otra persona que se crea con derecho a dicha finca, para que en el término de treinta días que empiezan a contarse desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezcan en el citado expediente posesorio a usar de su derecho ó del que se crean asistidos acerca de la inscripción solicitada, y se les apercibe que si no comparecen a oponerse a la información practicada ó inscripción que se pide, se dictará nuevo auto confirmando el de veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuatro y se llevará a efecto la inscripción interesada parandoles a la vez el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avilés a treinta y uno

de Julio de mil novecientos cinco.—Pedro Castán y Trallero.—El Actuario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 3.058.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Laviana.—Del monte de la Ejesa, término de Raigoso, donde se hallaba pastando, desapareció el día 27 de Agosto último una vaca de la propiedad de D. Francisco Diaz Conchoso, vecino del Puente de Arco, en este término municipal, de las señas siguientes:

Color rojo encendido, caída de atrás, asta levantada, estaba dando leche, tiene una cicatriz en el anca izquierda de la rozadura del carro y su valor es el de 150 pesetas.

Lo que se hace público a medio del presente, a fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada res lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para que su dueño pase a recogerla previo el pago de los gastos ocasionados.

Pola de Laviana 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Benito Menéndez.

2

De los pastos de Canzana, en el concejo de Laviana, desapareció una vaca propiedad del vecino de aquel pueblo D. Isidro Barbón.

Las señas de la res son: uros siete años de edad, color rojo, asta levantada y abierta, con una cruz en el asta derecha é inútil de una de las manos, l eva un cencerro con collar, por herrar.

Lo que se anuncia al público, para que cualquiera que la hallare pueda entregarla a su dueño, previo el pago de los gastos causados.

Laviana 11 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Benito Menéndez.

2

En el concejo de Villaviciosa, parroquia de Rozadas, se extravió el día primero del actual una vaca de pequeña alzada, color castaño, asta calcar y bien puesta; su dueño es Raimundo Diaz, a quien se pueden dirigir los que tengan noticias del paradero del animal.

8.7

Riosa.—En 24 de Junio último, desapareció del puerto del Aramo, una vaca de la propiedad de José Diaz Martínez, vecino de la Cuesta, en este concejo, de las siguientes señas:

Edad 12 años poco más ó menos, color pardo claro, de la falda oscura, tiene el asta derecha rota hasta la mitad y está próximo a parir.

Riosa Septiembre 4 de 1905.—El Alcalde, J. Mencía.

2

Bimenes.—En poder de D. José Rodríguez Montes, de Melendros, de este concejo, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en finca particular de las siguientes señas: color pardo, alzada como cuatro cuartas, asta abierta, con una mordedura en la izquierda, con collar bandeado y candado que cierra un pequeño cencerro, valor como cien pesetas, de de dos a tres años.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial